

ACTA NÚM. CCC-0073-2022. ACTA DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE EXCEPCIÓN POR EXCLUSIVIDAD, PARA LA "ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTOS DE MONITOREO, SEGURIDAD Y FIREWALL DEL CENTRO DE DATOS DEL ESTADO DOMINICANO", REFERENCIA OPTIC-CCC-PEEX-2022-0004.

En el salón de reuniones de la **OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OGTIC)**, ubicado en la Avenida Rómulo Betancourt Núm.311, Edificio Corporativo Vista 311, Bella Vista, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, siendo las **cuatro y once (4:11 p.m.)** horas de la tarde, del día **catorce (14)** del mes de **diciembre** del año dos mil veintidós (2022), se reunieron el Comité de Compras de la Oficina Gubernamental de Tecnología de la Información y Comunicación (OGTIC). Esta reunión contó con la participación presencial de los miembros del Comité; **Pedro Quezada**, en su calidad de Director General (Quien la preside); señor **Juan Pardilla**, Director Administrativo y Financiero, miembro; señor **Eleucadio Lora**, Director Jurídico, en calidad de asesor legal; el señor **Isaac Vásquez**, Director de Planificación y Desarrollo, miembro; y la señora **Bibian Cuevas**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información, miembro. Conformado el quorum reglamentario, y en tal virtud se dispusieron a conocer el punto de agenda citado en la convocatoria, en relación del proceso de excepción por Exclusividad, para la **"Adquisición de Licenciamiento de monitoreo, seguridad y firewall del Centro de Datos del Estado Dominicano"**, Referencia **OPTIC-CCC-PEEX-2022-0004**. Continuando con el uso de la palabra, se expuso lo siguiente:

RESULTA: Que, en fecha quince (15) de octubre del año dos mil veintidós (2022), el Director DataCenter, emitió solicitud interna No. 0002-2022, para la **"Adquisición de Licenciamiento de monitoreo, seguridad y firewall del Centro de Datos del Estado Dominicano"**, Referencia **OPTIC-CCC-PEEX-2022-0004**, a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones.

RESULTA: Que, en fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), el Enc. de la División de Consultoría Digital señor **Mario Adames**, emite informe de solicitud de Autorización marcado con el No. INF-0296/22 para la **"Adquisición de Licenciamiento de monitoreo, seguridad y firewall del Centro de Datos del Estado Dominicano"**, referencia **OPTIC-CCC-PEEX-2022-0004**.

RESULTA: Que, en fecha tres (03) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), el Director Administrativo y Financiero, emitió el Certificado de existencia de Fondos, marcado con el No. 0195022.

RESULTA: Que, en el mes diciembre del 2022, se emite el Pliego de Condiciones Específicas para Compras de Bienes y Servicios Conexos, Proceso de Excepción por Exclusividad, para la “**Adquisición de Licenciamiento de monitoreo, seguridad y firewall del Centro de Datos del Estado Dominicano**”, Referencia **OPTIC-CCC-PEEX-2022-0004**”.

RESULTA: Que, en fecha tres (03) de noviembre de 2022, la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones emitió la solicitud de Compra o Contratación Núm. Núm. 0195/2022, objeto de la compra para la “**Adquisición de Licenciamiento de monitoreo, seguridad y firewall del Centro de Datos del Estado Dominicano**”, Ref. **OPTIC-CCC-PEEX-2022-0004**”.

RESULTA: Que, en fecha cuatro (04) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), se emite Carta por **Microsoft Dominicana, S.R.L**, donde informan los socios autorizados a contratar.

RESULTA: Que, en fecha siete (07) de abril del año dos mil veintidós (2022), se emitió el Informe Pericial, por el, Director del Centro de Datos, el cual expresa en su alcance, lo siguiente:

” Justificación Servicio de Licenciamiento de correos para las Instituciones alojadas en el Centro de Datos del Estado Dominicano”

Envista de los nuevos proyectos tales como conectividad de la red estatal y las necesidades presentadas por las instituciones gubernamentales, de unificar los procesos a nivel de interoperabilidad surge la siguiente necesidad:

Adquirir los Licenciamientos de Monitore, Seguridad y Equipo Firewall el cual es neurálgico para el proyecto de conectividad de la red del estatal, para poder lograr interconectar las instituciones gubernamentales y fortalecer los siguientes puntos:

- Identifica miles de aplicaciones dentro del tráfico de red para una inspección profunda y aplicación de políticas rigurosas.
- Protege contra malware, exploits y sitios web maliciosos en tráfico cifrado y no cifrado.
- Prevenir y detectar ataques conocidos y desconocidos utilizando inteligencia artificial.
- Mejorar el rendimiento de protección contra amenazas y latencia especialmente diseñado.
- Proporcionar un rendimiento y protección para el tráfico cifrado SSL.
- Mejoras de capacidades de red avanzadas que se integran perfectamente con la seguridad avanzada de capa 7 y los dominios virtuales (VDOM).

RESULTA: Que, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de inicio Núm. **CCC-0063-2022**, de fecha cinco (05) de diciembre del 2022, referente al proceso de excepción por exclusividad,

para la "Adquisición de Licenciamiento de monitoreo, seguridad y firewall del Centro de Datos del Estado Dominicano", Referencia OPTIC-CCC-PEEX-2022-0004", se designó a los señores: Edgar Delanoy, como perito del área técnica; señora Paola Martinez, perito de la Dirección Jurídica; señora Norvia Casado, perito Financiero quienes evaluaron las ofertas recibidas.

RESULTA: Que, en fecha trece (13) mes de diciembre del 2022, el notario público actuante, emitió Acto Auténtico Núm.48, folios 99 y 100, contentivo de recepción y Apertura de ofertas técnicas (sobre A) y Ofertas Económicas (sobre B), del proceso en única etapa, para la "Adquisición de Licenciamiento de monitoreo, seguridad y firewall del Centro de Datos del Estado Dominicano", Referencia OPTIC-CCC-PEEX-2022-0004".

RESULTA: Que, en fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), el Comité de Compras y Contrataciones de la OGTIC, procede a emitir el Acto Núm. CCC-0072/2022 de Aprobación del Informe Definitivo de Evaluación de Oferta Técnica y Económica, proceso de excepción por exclusividad, para la "Adquisición de Licenciamiento de monitoreo, seguridad y firewall del Centro de Datos del Estado Dominicano", Referencia OPTIC-CCC-PEEX-2022-0004".

RESULTA: Que se dio formal lectura de la oferta y el oferente ganador. A saber:

OFERENTE	NUMERO DE LOTE	MONTO TOTAL DE LA OFERTA
GOLD DATA DOMINICANA S.A.S	I	RD\$ 5,187,280.00
GOLD DATA DOMINICANA S.A.S	II	RD\$ 7,929,600.00

RESULTA: Que la oferta fue evaluada con apego irrestricto a las Condiciones Generales del Proceso.

Visto lo anterior y atención al derecho, el Comité de Compras y Contrataciones de la OGTIC, señaló lo siguiente:

CONSIDERANDO: Que, el Párrafo del Artículo 6 de la Ley 340-06 Ley sobre Compras y Contrataciones establece: *"Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: 3) Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que solo puedan ser suplidos por una determinada personal natural o jurídica"*.

CONSIDERANDO: Que, el numeral 5, artículo 3 del Decreto Núm. 543-12 que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y deroga el Reglamento No. 490-07 del 30 de agosto de 2007. G. O. No. 10694 del 15 de septiembre de 2012, establece que como casos de excepción y no una violación a la Ley *"Bienes o servicios con exclusividad. Aquellos que sólo pueden ser suplidos por un número limitado de personas naturales o jurídicas"*.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Núm. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero de dos mil diecisiete (2017), establece que los órganos y entes públicos no podrán iniciar procesos de compras o contrataciones, sin contar con el "Certificado de Apropiación Presupuestaria", emitido por el Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF).

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley Núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006), establece que la: *"La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos"*.

VISTA: La Ley Núm.: 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley Núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras, Decreto Núm.: 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

VISTO: El Decreto Núm. 15-17, de fecha ocho (08) de febrero de año dos mil diecisiete (2017) sobre el gasto público.

VISTA: La circular DGCP44-PNP-2021-1, sobre uso de la firma digital en los procedimientos de contratación pública, de fecha 29 de enero del 2021.

VISTA: La solicitud Interna No. 0002/2022, emitida por el Director del DataCenter, de fecha quince (15) de octubre del 2022.

VISTO: El Certificación de Certificación de Existencia de Fondo fecha tres (03) de noviembre de 2022.

VISTA: La solicitud de Compra o Contratación Núm. 0195/2022 emitida por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de fecha tres (03) de noviembre de 2022.

VISTO: El informe Pericial emitido por director del Centro de Datos del Estado señor Kaking Choi firmado en fecha cuatro (04) de noviembre del 2022.

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas para Compras de Bienes y Servicios Conexos, Proceso de Excepción por Exclusividad, para la **“Adquisición de Licenciamiento de monitoreo, seguridad y firewall del Centro de Datos del Estado Dominicano”, referencia OPTIC-CCC-PEEX-2022-0004”,** emitido en el mes noviembre del 2022.

VISTA: La Resolución de inicio Acta Núm. CCC-0066-2022, de fecha cinco (05) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

VISTO: El Acto Auténtico Núm. 48, folios 99 y 100, contentivo de Recepción y Apertura de **Ofertas Técnicas (SOBRE A) y Ofertas Económicas (SOBRE B)**, de fecha trece (13) del mes de diciembre del 2022, emitido el notario público actuante, de etapa única para proceso de excepción por exclusividad, para la **“Adquisición de Licenciamiento de monitoreo, seguridad y firewall del Centro de Datos del Estado Dominicano”,** marcado con la referencia **OPTIC-CCC-PEEX-2022-0003”.**

VISTO: El Acta marcada con el Núm. **CCC-0072-2022** de **Aprobación del Informe Definitivo de Evaluación de Oferta Técnica y Económica**, de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

VISTA: La Oferta Económica presentada por el oferente participante.

VISTO: Los informes periciales finales, correspondientes a las evaluaciones ofertas técnicas y ofertas económicas, elaborados por los peritos designados para este proceso.

Por lo anteriormente expuesto, las presentes deciden por **unanimidad de votos** a adoptar las siguientes resoluciones:

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, y adjudicar la contratación del procedimiento de Excepción por Exclusividad, para la **“Adquisición de Licenciamiento de monitoreo, seguridad y firewall del Centro de Datos del Estado Dominicano”,** marcado con referencia **OPTIC-CCC-**

PEEX-2022-0004", a la empresa **GOLD DATA DOMINICANA S.A.S**, de acuerdo a lo establecido en el **INFORME FINAL PERITAJE**, el cual establece:

- *"Luego de revisar la oferta técnica y económica recibidas del proceso de compras OPTIC-CCC-PEEX-2022-0004, el oferente **GOLD DATA DOMINICANA, S.A.S**, CUMPLE con lo solicitado en el pliego de condiciones."*

RNC	Oferente	Numero de Lote	Monto total adjudicado (RD\$)
1-31-68601-1	GOLD DATA DOMINICANA S.A.S	I	RD\$ 5,187,280.00
1-31-68601-1	GOLD DATA DOMINICANA S.A.S	II	RD\$ 7,929,600.00

SEGUNDO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA** al Departamento de Compras y Contrataciones notificar la presente adjudicación a todos los oferentes participantes, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, a partir de la expedición del presente documento y difundirla en el portal de la Dirección General de Compras y Contrataciones.

TERCERO: ORDENAR a la Oficina Acceso a la Información (OAI), la difusión por ante el portal de transparencia de la entidad.

CUARTO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, al adjudicatario proveer los servicios objeto del presente proceso **OPTIC-CCC-PEEX-2022-0004**, de manera inmediata contados a partir de la certificación emitida por la Contraloría General de la República.

Concluida esta resolución se dio por terminada la reunión, en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes, a las cuatro trece (4:13) horas de la tarde, en fe de lo cual se redacta la presente acta, la cual después de leída, fue firmada por los presentes en señal de aprobación.

MIEMBROS DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES:

PEDRO QUEZADA

Director General

JUAN PARDILLA

Director Administrativo y Financiero

ELEUCADIO LORA

Director Jurídico

ISAAC VÁSQUEZ

Director Planificación y Desarrollo

BIBIAN CUEVAS

Responsable de la Oficina Libre Acceso a la
Información

Este acto administrativo del Comité de Compra y Contrataciones puede ser recurrible en sede administrativa, a través de la interposición de un recurso jerárquico en el plazo de diez (10) días, según lo establece el numeral 1 del artículo 67 de la Ley 340-06 y sus modificaciones, el cual se entenderá como hábil, por lo previsto en el párrafo I del artículo 20 de la Ley 107-13. Asimismo, en sede judicial con la interposición de un recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior Administrativo, en el plazo de 30 días de conformidad con los artículos 1 y 5 de la citada Ley núm. 107-13 y el 1 de la Ley núm. 1494. Ambos plazos se contabilizarán desde la siguiente recepción de la notificación de esta acta.

